



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción,  
Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N° **305**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 24 NOV 2020

Visto el Expediente N° 00701-0120499-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Agroalimentos gestiona la creación de la figura de Veedor o Fiscalizador periurbano;

Que existen múltiples reclamos de la ciudadanía en cuanto a las pulverizaciones aéreas y terrestres de productos fitosanitarios realizadas en inmediaciones de las zonas urbanizadas de municipios y comunas;

Que las problemáticas planteadas dependen de las particulares circunstancias socio-económicas, culturales, territoriales y productivas de cada distrito, correspondiendo a cada administración local velar por los lineamientos mínimos preestablecidos normativamente, con la facultad de intensificar justificadamente tales recaudos dentro de su ámbito competencial;

Que la Ley N° 11273 tiene como principales objetivos la protección de la salud humana, de los recursos naturales y de la producción agrícola, a través de la utilización correcta y racional de productos fitosanitarios, mediante técnicas y mecanismos que tiendan a dichos objetivos, evitando la contaminación del medio ambiente y los alimentos;

Que la Subdirección General de Agricultura y Sanidad Vegetal considera oportuno emitir ciertos lineamientos, a título de colaboración y de modo no vinculante, recomendando a las administraciones locales la implementación de la figura del Veedor o Fiscalizador periurbano, mediante la declaración formal que se estime corresponder;

Que se sugiere que dicha figura sea realizada por un profesional, preferentemente Ingeniero Agrónomo matriculado, con la capacitación necesaria para el cumplimiento efectivo de su tarea;

Que las funciones del Veedor o Fiscalizador no deberían limitarse a la verificación *in situ* de las pulverizaciones realizadas en la zona periurbana, sino que comprendan una labor integral de gestión territorial del área citada;

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción,  
Ciencia y Tecnología

//2.-

Que por cuestiones de inmediatez, cercanía y conocimientos técnicos, se considera una figura útil para que cada administración local que lo estime pertinente lo establezca dentro de su ámbito, al efecto de corroborar y documentar posibles infracciones a las normas imperantes en materia de tenencia, guarda, uso y aplicación de productos fitosanitarios;

Que la figura sugerida promueve mayor seguridad a vecinos, operarios de equipos de aplicación y productores del periurbano, ya que su intervención contribuye a una correcta y eficaz pulverización sin comprometer la salud de los distintos actores involucrados, constatando que el tratamiento fitosanitario se lleve a cabo conforme con la normativa vigente;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Invítese a las Comunas y Municipios de la Provincia de Santa Fe, para que inicien las gestiones correspondientes a los fines de la implementación de la figura de Veedor o Fiscalizador, al efecto de velar por la gestión territorial integral del periurbano, la verificación *in situ* de los tratamientos fitosanitarios realizados en su ámbito de competencia y la constatación ante denuncias administrativas por infracciones a la ordenanza de fitosanitarios.-

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que la invitación efectuada en el artículo precedente lo es a modo de sugerencia y a título de colaboración, por lo que resulta no vinculante para las administraciones locales.-

ARTÍCULO 3º.- Propóngase en el marco de las invitaciones efectuadas que la figura sugerida recaiga preferentemente en Ingenieros Agrónomos matriculados en la Provincia de Santa Fe, habilitados profesionalmente como Asesores Fitosanitario ante el Sistema Fitosanitario Santafesino (SIFISA) y con capacitación específica para el cumplimiento efectivo de las tareas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- Requírase a la Subdirección General de Agricultura y Sanidad Vegetal de esta Cartera Ministerial, la organización, programación y dictado de Cursos de

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción,  
Ciencia y Tecnología

//3.-

Formación, correspondiendo módulos que aborden aspectos legales, sociales, de salud, medioambientales, producción sustentable y buenas prácticas agropecuarias y todo otro tema que esta Cartera quiera implementar a futuro.-

ARTÍCULO 5°.- Créase en el ámbito ministerial un Registro de Veedores o Fiscalizadores, a cargo de la Subdirección General de Agricultura y Sanidad Vegetal, acorde a lo que oportunamente imponen las administraciones locales que materialicen las sugerencias efectuadas mediante la presente. Se deberán detallar nombre completo del profesional a cargo, C.U.I.T., domicilio, número de matrícula y datos de contacto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M. V. DANIEL COSTAMAGNA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA